ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE DISTRISEGURIDAD Y IVAN ALBERTO BOLIVAR BENAVIDES.

Entre **DISTRISEGURIDAD** con NIT No. **806.013.404-2**, establecimiento público del orden Distrital, con personería Jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su director General **PEDRO RAFAEL RODELO ASFORA**, mayor de edad identificado con la CC No.79.569.659 expedida en Bogotá D.C, debidamente nombrado mediante Decreto distrital Nº.0438 del 21 de Abril de 2021 y Posesionado en diligencia de posesión el día 22 de abril de 2021, según consta en acta de posesión No. 188, facultado para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y artículo 48 del acuerdo de Junta Directiva No.001 de 04 de Enero de 2021 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra el señor **IVAN ALBERTO BOLIVAR BENAVIDES** , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.200.552 de Cartagena, abogado titulado e inscrito, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que **DISTRISEGURIDAD** conforme se detalla en el estudio previo y estudio del sector que antecede este contrato para el desarrollo del proyecto de inversión **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA VIGILANCIA DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, con código BPIN "**2021130010279**", dentro de su programa **VIGILANCIA DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.** El Director Administrativo y Financiero, solicitó a la Dirección General, mediante memorando 1871 de 3 diciembre 2021, la contratación de apoyo de personal para la Dirección Administrativa y Financiera en la presente vigencia. Por ello, el Director General mediante memorando No.028 de 7 de enero de 2022, autorizó la contratación de un abogado con más de dos (02) años de experiencia, con fundamento en la descripción, programas, actividades y proyectos definidos en el cuadro de diagnóstico de personal, debidamente validado por el Director Administrativo y Financiero, como funcionario responsable de la Gestión del Talento humano en Distriseguridad, lo que contribuirá a la ejecución de los proyectos que constituyen el plan de acción de la entidad para la vigencia del año 2022, en procura de la materialización de sus fines misionales. **2.** Que en la planta de personal de **DISTRISEGURIDAD** no existe personal suficiente con el perfil antes mencionado, por lo que se requiere de la contratación de un profesional con la experiencia relacionada en las actividades contractuales enunciadas, para que preste sus servicios profesionales de manera externa e independiente en la Dirección Administrativa y Financiera. **3.** Que tal como puede verificarse en la hoja de vida acreditada y aportada por el señor **IVAN ALBERTO BOLIVAR BENAVIDES**, es un profesional idóneo para satisfacer el requerimiento de la entidad, puesto que posee título de abogado, además cuenta con experiencia en las áreas requeridas, con calidades personales de las que se deja constancia y que motivan la celebración de este contrato. **4.** Que en los asuntos que le corresponda conocer, **EL CONTRATISTA** se sujetará en todo a sus conocimientos profesionales, a la Ley y a los principios éticos que rigen la profesión de abogado. **5.** Que, dejadas esas constancias, derivadas de los estudios previos y del sector a la presente contratación y del análisis de idoneidad de **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo ordenado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las partes acuerdan regir su relación contractual por esa normatividad y por las siguientes cláusulas. **6.** Que recibida la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por **DISTRISEGURIDAD**, por lo que se procede a la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **7.** Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco presenta antecedentes Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web. **8.** Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si Llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibídem. **9-** Que el presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en el artículo 81° del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993. **10.** Que el presente contrato se regirá de manera general por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA EXTERNA A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE DISTRISEGURIDAD en el marco del proyecto de inversión IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA VIGILANCIA DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, con código BPIN "2021130010279", dentro de su programa VIGILANCIA DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior,

se obliga a realizar las siguientes actividades: **ACTIVIDADES GENERALES:** a). Acudir a las reuniones de trabajo a las que se le convoque; b). Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a DISTRISEGURIDAD cualquier documento que haya sido confiado en razón de la ejecución de su contrato; c). Apoyar y participar activamente en la ejecución de los procesos y procedimientos administrativos y propios del Sistema de Gestión de la calidad adoptado por DISTRISEGURIDAD, en cumplimiento de las normas ISO 9001-2008 y NTCGP 1000-2009; d). Apoyar y participar activamente en la ejecución de los procesos y procedimientos administrativos y propios del sistema de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a lo contemplado en los decretos 1443 de 2014, 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 del 2019 adoptados por la entidad; e). Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor. f) Acatar con las medidas dispuestas por Distriseguridad en el marco del protocolo de bioseguridad adoptado para mitigar los riesgos de contagio por causa del COVID-19. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** a) Asesorar jurídicamente en los asuntos relacionados de la Dirección Administrativa y Financiera b) Revisar y proyectar respuesta a las solicitudes allegadas a la dirección administrativa y financiera de Distriseguridad c) Revisar y estructurar estudios del sector, y estudios y documentos previos en sus variables técnica y jurídica que sirva de soporte para la adquisición de bienes y/o servicios a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera d) Apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera en la estructuración y revisión de contratación directa, procesos de mínima cuantía, concursos de méritos, selección abreviada, subasta inversa, licitación pública, y demás compras que se deban adelantar por el portal Colombia Compras Eficiente e) Proyectar y revisar la documentación necesaria para la realización del Comité de evaluación f) Emitir conceptos verbales y escritos en razón a su idoneidad y experiencia siempre que estos le hayan sido solicitados en el marco del cumplimiento de su objeto contractual g) Apoyar en la Elaboración de actas de liquidación de los contratos h) Acudir a las reuniones de trabajo a las que se le convoque; i) Revisar , asesorar y proyectar en asuntos relacionados al plan de mejoramiento adoptado por la entidad. PRODUCTOS. 1.) Memorandos, oficios y Respuesta a peticiones 2.) Conceptos jurídicos. 3.) Documentos precontractuales. 4) Actas de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor que **DISTRISEGURIDAD** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($27.311.704.00),** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **DISTRISEGURIDAD** cancelará el valor total del contrato en **SIETE (07)** mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SIESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.901.672.00)**, los pagos se realizaran dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura acompañada de la certificación de recibido a satisfacción del servicios prestados suscrita por el supervisor, y la respectiva planilla de pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL). El valor de los honorarios establecidos en el presente contrato se encuentra en concordancia con la tabla de honorarios vigente, en el Distrito de Cartagena de Indias para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) meses, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal. La presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 17 de 11 de enero de 2022. **CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE DISTRISEGURIDAD: DISTRISEGURIDAD** se obliga especialmente a: **1)** Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite; **2)** Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA y **3)** Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: DISTRISEGURIDAD** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA SÉPTIMA-:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; **3)** Por Interdicción judicial del **CONTRATISTA**; **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL:** En el evento que el **CONTRATISTA** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **DISTRISEGURIDAD**. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte **DISTRISEGURIDAD,** a través del descuento directo de las sumas adeudadas al

CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio **DISTRISEGURIDAD** al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, es por lo anterior y considerando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a DISTRISEGURIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra DISTRISEGURIDAD por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a DISTRISEGURIDAD y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRISEGURIDAD, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.** El contratista con la firma del presente contrato manifiesta su voluntad libre de afiliarse y cotizar fielmente a la administradora de riesgos profesionales (ARL) en los términos y condiciones de la ley 1562 de 2012 y su decreto reglamentario 723 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. - para un mayor control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión, la ejercerá el **Director Administrativo y Financiero. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CREDITOS**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, sólo podrá cederse con la autorización expresa y escrita de DISTRISEGURIDAD, así como los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**. - Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer **DISTRISEGURIDAD** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **DISTRISEGURIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Este contrato tiene como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Revisó: Edgar Martínez Cogollo – P.U.E.J.